

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

En Jaén, a 1 de Octubre de 2007

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. M^a José López González, Consejera de Justicia y Administración Pública, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 200/2004, de 11 de Mayo (BOJA nº94 de 14 de Mayo de 2004).

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Estrella Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ANDÚJAR en nombre y representación del mismo, de acuerdo con el art. 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

1º. Que la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Justicia y Administración Pública, ha desarrollado las plataformas comunes de Administración Electrónica, posibilitando la puesta en marcha de servicios y procedimientos electrónicos al ciudadano.

2º. Que la Junta de Andalucía tiene experiencia suficiente en este terreno apostando claramente por la implantación de servicios al ciudadano a través de Administración Electrónica.

3º. Que el Ayuntamiento de Andújar está interesado en facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de interactuar con él a través de Internet, facilitándole los medios necesarios.

4º. Que con tal fin suscriben el presente Convenio de Colaboración en materia de Administración Electrónica.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Convenio, formalizándolo sobre la base de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Andújar se compromete a:

- Promover el uso de la Administración Electrónica y a facilitar la difusión del certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre entre sus ciudadanos y empleados.
- Formar parte del esquema de acreditación, creando oficinas de acreditación registral, a los efectos de poder ser punto de emisión de certificados digitales de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- Mantener informada a la Junta de Andalucía de las modificaciones, ampliaciones o adaptaciones que sus servicios técnicos pudieran, en su caso, realizar sobre el software original y a entregar, sin cargo alguno, una copia de los mismos, si la Junta de Andalucía lo solicitase, por considerar interesante incorporarlas a la versión principal del producto.

Segunda.- La Junta de Andalucía cede al Ayuntamiento de Andújar de forma indefinida y sin cargo alguno, el software de sus plataformas de Administración Electrónica de las cuales tenga derecho de cesión y a su vez sean solicitadas por el citado Ayuntamiento, haciéndole entrega de dicho software tras la firma del presente Convenio.

Tercera.- Ambas partes estarán obligadas a buscar, durante la vigencia del presente acuerdo, los mecanismos de cooperación necesarios que permitan fomentar y dirigir actuaciones encaminadas a informar y acercar los medios de la Administración Electrónica al ciudadano.

Cuarta.- Por su parte, el Ayuntamiento de Andújar pondrá en sus sedes unos puntos de acceso de libre uso para la ciudadanía, con los medios técnicos necesarios, que les permita acceder a realizar procedimientos administrativos a través de Internet y con certificado digital.

Quinta.- El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo, en su desarrollo y para su interpretación, el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en caso de conflicto.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, las dudas o lagunas, que en la interpretación o ejecución de este Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración, a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Justicia y Admón. Pública



JUNTA DE ANDALUCIA

NOMBRE LOPEZ
GONZALEZ MARIA JOSE -
NIF 24151501Y
Estoy de acuerdo con las
condiciones definidas
estampando mi firma en
este documento

2007.09.28 08:59:03 +02'00'

D^a M^a José López González

El Alcalde de Andújar

**NOMBRE
CARMONA
LIMÓN
FRANCISCO -
NIF 25948829E**

Firmado digitalmente por NOMBRE
CARMONA LIMÓN FRANCISCO - NIF
25948829E

Nombre de reconocimiento (DN):
cn=NOMBRE CARMONA LIMÓN
FRANCISCO - NIF 25948829E, o=ES,
ou=FNMT, ou=FNMT Clase 2 CA
Motivo: Estoy de acuerdo con las
condiciones definidas estampando mi
firma en este documento
Fecha: 2007.10.01 12:34:35 +02'00'

Por delegación:

D. Francisco Carmona Limón